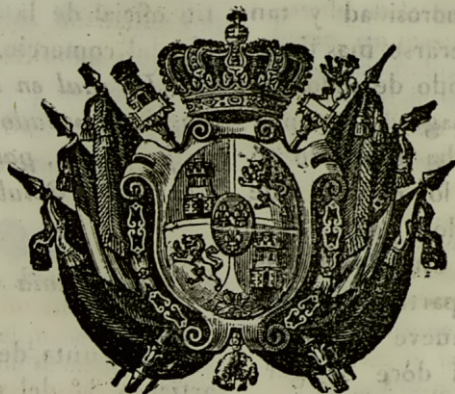


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad también se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA

Octubre de 1842.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 9.º=Circular.=Número 658.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido en el dia 28 del actual la Real orden que sigue.

«Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península al Gefe político de Madrid lo siguiente.

El Regente del Reino se ha enterado con satisfaccion del interesante y filantrópico objeto que se han propuesto varios propietarios territoriales residentes en esta Córte al establecer la Sociedad, cuyas bases son adjuntas á la esposicion de la Direccion interina de aquella que V. E. ha remitido á este Ministerio con fecha 10 del actual, y quiere S. A. haga V. E. saber á dicha Asociacion que no solo está pronto á oirla en todo lo que al bien de la propiedad concierna y á la conciliacion de los intereses particulares con los generales encomendados al Gobierno, sino que siempre que conveniente lo crea, escitará la ilustracion y el celo de los representantes de la Asociacion, para que cualquier proyecto ó providencia interesante que á la propiedad territorial afecte, sea presentado y acordado con el mayor acierto.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y á fin de que en los términos legales dispense en esa provincia á la Asociacion la proteccion que su objeto merece.»

Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento; en la inteligencia de que el Gobierno político se hallará siempre dispuesto á proteger la Asociacion de los propietarios, á los cuales no puedo menos de inculcar las inmensas ventajas que obtendrán inscribiéndose en la Asociacion de que se trata. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 31 de

Negociado 6.º=Circular.=Número 662.

Prevengo á todas las autoridades dependientes de la mia, y encargo á las que no lo son, que procedan bajo su mas estrecha responsabilidad, no realizándolo, á la captura de los presidarios desertores de los trabajos del canal de Castilla, cuyos nombres y señas son como sigue.

Nombres y señas. Francisco Romero Gomez, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, cara idem, barba clara, color idem, estatura 5 pies y 2 pulgadas: una cicatriz debajo del carrillo izquierdo.

Idem de Ciriaco Compra Ostarena, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color blanco, estatura 5 pies, 3 pulgadas.

Idem de Pedro Oliva, edad como de 42 años, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo, estatura alta, vestido calzon corto, chaqueta y sombrero á lo extremeño, manco del brazo izquierdo.

Idem de Antonio Madruga, edad 22 años, sin pelo de barba, quebrado, con pantalon azul, chaqueta parda y cachucha, estatura regular. Habidos que sean, se les hará conducir con toda seguridad por tránsitos de justicia, á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia; dandome de ello el oportuno parte. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 2 de Noviembre de 1842.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Número 661. DIPUTACION PROVINCIAL.

A pesar de las repetidas órdenes comunicadas á los pueblos de la Provincia para que sin la menor demora vengán á satisfacer los descubiertos en que se hallan de años anteriores por presupuestos de Diputacion, Niños Espósitos y Camino de Bercedo, observa con disgusto este Cuerpo provincial, que lejos

Estado demostrativo de los precios á que han corrido los cereales y lino en los mercados de la Provincia durante el año 1841. Número 614.—DIPUTACION PROVINCIAL.

de cumplirse sus mandatos, se deroguen y desprecian aumentando el deficit de los objetos en que se invierten aquellas cantidades. Tanta morosidad y tan punible desobediencia, no puede tolerarse mas tiempo, por una Corporacion que ha usado de todos los medios lenitivos para conseguir el sagrado cumplimiento de sus acuerdos, y al efecto ha acordado en sesion de 27 del corriente designar los dias en que han de venir los respectivos partidos judiciales á satisfacer todos sus descubiertos, en esta forma: el ocho de Noviembre los pueblos del partido de Burgos que se hallen en este caso; el nueve Belorado; el diez Bribiesca; el once Lerma; el doce Melgar; el trece Villadiego; el catorce Salas de los Infantes; el quince Aranda; el diez y seis Miranda; el diez y siete Sedano; el diez y ocho Roa; y el diez y nueve Villarcayo; previniendo que si en los dias señalados no se presentan los pueblos deudores á pagar sus contingentes, saldrán sin otro aviso comisionados á costa de los mismos pueblos morosos, sin perjuicio de las medidas fuertes que adopte esta Diputacion provincial contra la desobediencia de los que no cumplan este último mandato. Burgos 31 de Octubre de 1842.=E. P., José Nieto.=P. A. de S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Núm. 657. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 22 del actual me comunica la orden circular siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 20 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la resolucion siguiente.=Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado de la exposicion de V. E. de 26 de Setiembre último con motivo de la contradiccion advertida entre lo que previene el artículo 22 de la ley de Aduanas, respecto á maderas necesarias para la construccion ó arboladura de naves, y la partida 770 del Arancel de importacion del extranjero, la cual se halla no obstante en completa armonía con el artículo 7.º de la misma ley de Aduanas, y en vista de las observaciones que en consecuencia hace esa Direccion general, se ha servido S. A. resolver, usando de la facultad concedida al Gobierno en el artículo 3.º de la citada ley, para disminuir los derechos de las primeras materias que se consuman en fábricas nacionales, y de conformidad con el dictámen de esa Direccion, que las maderas para construccion naval se despachen libremente en cualquiera bandera con arreglo á la partida 770 del Arancel, y bajo los requisitos prevenidos en la nota número 28, quedando sin efecto el artículo 22 de la ley; y que bajo este concepto se cancelen las obligaciones que haya pendientes en las Aduanas. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Y la Direccion lo tras-

lada á V. S. para su inteligencia y de las Aduanas de esa provincia, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de la misma, á fin de que llegue á noticia del comercio.»

La cual en conformidad de lo que se me encarga, he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para los fines á que se dirige. Burgos 29 de Octubre de 1842.=José Senés.

Capitanía General del Undecimo Distrito.

La Junta de calificacion mandada formar por el artículo 3.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Octubre próximo pasado, que se publicó en la orden general del 29, se halla establecida en esta Capital bajo la presidencia del Sr. Brigadier 2.º Cabo D. Matias Casero, con arreglo á lo dispuesto en el mencionado decreto.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial para que llegando á noticia de todos los militares que existen en el Distrito, puedan dirigir sus solicitudes debidamente documentadas, los que se hallen con derecho para obtener la Cruz de distincion concedida por dicho decreto á los que en el año de 1823, prefirieron la suerte de prisioneros, conducidos como tales á Francia, á la de adherirse al partido antinacional. Burgos 2 de Noviembre de 1842.= Hoyos.

Núm. 663. Ayuntamiento Constitucional de Burgos.

Burgaleses: Los desgraciados habitantes de Ceuta, han sufrido tan considerables pérdidas en sus edificios, propiedades, bienes y efectos, que la mayor parte se veria obligada á mendigar, si la caridad y la filantropía no les ofreciera en el amor de todos sus compatriotas un socorro seguro y un alivio á tanto mal. La horrible tempestad que dominó las costas de Africa en la noche del 10 del corriente, arruinó la mayor parte de las casas, que en su destruccion arrastraron cuantos muebles, alajas y dinero conservaban sus habitantes, quienes solo pudieron salvar sus personas, saliendo muchas de ellas á nado; ni aun los fuertes muros de tan importante plaza resistieron el impetu del huracan, de la lluvia y de las olas del agitado mar, que corrió de consuno, combatieron la poblacion, y sembraron en ella la destruccion, el espanto y la miseria. Para remediar esta se ha mandado abrir en cada Provincia una suscripcion á favor de los afligidos vecinos de Ceuta; y el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, recordando la obligacion que todos tenemos de ser benéficos; ha acordado que se abra en su Secretaría la citada suscripcion: en ella podrán los habitantes de esta Capital entregar las cantidades que gusten ofrecer para socorro de tanto necesitado, que

sin culpa han visto desaparecer sus fortunas: el Ayuntamiento confía en el caritativo carácter de los Burgaleses, y espera que sus afligidos hermanos tendrán motivo para dispensar á esta Ciudad un agradecimiento especial por su cumplido y armonioso auxilio. Burgos 29 de Octubre de 1842.=Juan Acosta.=P. A. D. I. A.=Francisco Mariscal, Secretario.

AUTOS.

Número 655. Licenciado D. Pedro Espinosa, Juez de 1.^a Instancia en propiedad del partido de esta villa de Miranda de Ebro que hace cabeza.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean ó presuman tener derecho á los bienes radicantes su mayor parte en los pueblos de Valverde, Ameyugo y Balluer-canes, pertenecientes á la capellanía colativa fundada por D. Diego Perez presbítero, natural que fué de Valverde, disponiendo en su testamento otorgado en testimonio de Gabriel Diaz de Latorre, escribano público y del Número que fué de esta espresada villa, en la cláusula correspondiente á los llamamientos entrea en la sucesion de ellos los hijos que Dios les diese á Diego Perez de Fontecha, y Magdalena Garcia su muger, y á los demas que de ellos procediesen, para que en término de veinte dias comparezcan ante este juzgado y testimonio del infrascripto escribano, á exponer y alegar lo que en su razon

corresponda, pues que si lo hicieren en dicho término se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y pasado no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citacion ni llamamiento, y para que llegue á noticia de todos, mandé fijar á instancia de Ildefonso Perez, vecino de la villa de Ayuelas, el presente edicto. Dado en Miranda de Ebro á 27 de ogtubre de 1842. Licenciado Pedro Espinosa.=Por su mandado, Manuel de Ur-ruchi.

N.º 648.=Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Burgos.

Fincas que en esta Capital han de subastarse el dia 1.º de diciembre de este año en las Casas consistoriales desde las diez de la mañana en adelante.

Monasterio de S. Salvador de la villa de Oña.

Un Molino harinero que en términos del pueblo de Villaverde Peñacorada, perteneció á dicho Monasterio que orienta por la fachada del Este con el prado del zarzal, y por su opuesta con el del conejo. Ha sido tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 1200 rs. y capitalizado segun las bases establecidas en reales órdenes de 5 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 2131 rs. veinte y un mrs.: no se halla afecta á carga alguna, ni tampoco hay escritura de arriendo. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Burgos 26 de octubre de 1842. Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

NUMERO 641. BIENES NACIONALES. CLERO SECULAR. TRIMESTRE FIN DE SETIEMBRE DE 1842.

Relacion de los deudores por compras de fincas nacionales en fin de dicho Trimestre.

<i>Débitos por 5.^{as} partes Reales vn.</i>	<i>Plazos.</i>	<i>Idem por veintenas partes.</i>	<i>TOTAL.</i>
	I	346-17	346-17
100200	"	"	100200
"	I	1610	1610
<u>100200</u>		<u>1956-17</u>	<u>102156-17</u>

Doña Juana Rodríguez, vecina de Villarcayo, por una casa que compró en la calle de las Boticas de esta Ciudad, perteneciente al Cabildo Catedral de la misma

Don Joaquin de la Gandara, vecino de Madrid, por otra casa en la calle del Mercado de esta Ciudad de dicho Cabildo Metropolitano.

Don Policarpo Roales, vecino de esta Ciudad, por otra casa en la calle de la flor, perteneciente al Cabildo parroquial de San Gil de la misma

Está conforme.=P. A. D. C. Zacarías Sagredo. Burgos 30 de Setiembre de 1842.=Francisco Arquiaga.

NUMERO 642. BIENES NACIONALES. TRIMESTRE FIN DE SETIEMBRE DE 1842.

Relacion de los deudores por compras de fincas nacionales en fin de dicho Trimestre.

Venta de 1836 en adelante.

Número de los plazos y débitos por octavas partes.

<i>Débitos por 5.^{as} partes Reales vn.</i>	<i>Plazos.</i>	<i>Importe Reales vn.</i>	<i>TOTAL.</i>
54020	"	"	54020
"	I	1102	1102
"	I	12000	12000
<u>54020</u>		<u>13102</u>	<u>67122</u>

Don Martin Grande y Compañía de Madrid, por varias fincas en Orbaneja Riopico, pertenecieron al Monasterio de S. Pedro Cardena

Don Damian de Torres, vecino de esta Ciudad, por un tinglado á teja vaná junto al convento de S. Pablo á quien perteneció

Don Isidro Gutierrez de los Rios, y Don Saturnino Fernandez de Madrid, por varias fincas en Argomedo y San Cibrián pertenecientes al Monasterio de Santa Maria de Rioseco

Está conforme.=P. A. D. C.=Zacarías Sagredo. Burgos 30 de Setiembre de 1842.=Francisco Arquiaga.

N.º 660. = Juzgado de 1.ª Instancia de Carrion de los Condes.

Se encarga á las justicias y autoridades de esta provincia, que si se hallase en sus distritos alguna persona, cuyas señas y efectos robados se expresan á continuacion, la pongan presa y remitan á este juzgado, donde se las está siguiendo causa criminal por robo ejecutado en el término de la villa de Santillana, comprendido en este partido, á las seis y media de la noche del dia veinte y uno del corriente. Carrion 29 de octubre de 1842. Felix Maria Mantilla.

Señas de los Ladrones. Uno de edad como de 40 años, montado en un caballo negro como de seis cuartas y media de alzada, lleva una escopeta ó carabina, capa negra y sombrero calañés.

Otro de menos edad que el anterior, lleva una pollina cardina, manta arriera de varios colores, gran patilla y sombrero tambien calañés.

Efectos robados. Tres mantas de labranza, las dos bastante usadas de lana blanca y negra, y la otra nueva de lana negra, una talega nueva rayada con un cuarto de cebada en ella, unas alforjas castreadas de lana blanca y negra con una rotura al cornejal de un seno, una capa de cordellate algo usada, una montera de piel de cordero negro, un fardel nuevo de lienzo gordo, y una bota como de tres cuartillos de cabida.

Número 659. Diputacion provincial de Valladolid. = No habiendo podido tener efecto el remate de la parte de carretera, que desde esta Capital conduce hasta la de Leon, y la que desde la misma se dirige á Parada de Rubiales en la provincia de Salamanca, esta Corporacion ha señalado el dia 1.º de diciembre próximo para que se verifique la tercera subasta de ambas líneas, en los propios términos que anunció las dos anteriores en las gacetas de Madrid, números 2789 y 2860. Si las personas que quisiesen interesarse en ella, necesitasen otras noticias, que las que contiene el primer anuncio, podrán acercarse á la secretaría de esta Corporacion, en donde se les pondrá de manifiesto el expediente de su razon para que tomen cuantas notas consideren conducentes.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del espresado dia 1.º de diciembre en la sala de sesiones de esta Corporacion. Valladolid 30 de octubre de 1842. = El Presidente, Julian Sanchez Gata. = José Maria Cano, Secretario.

N.º 654. Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

Monasterio de Santa Maria de Rioseco.

Se ha solicitado la venta del dominio directo de un censo perpetuo que Andrés Bueno, vecino de Cueva de Manzanedo, tiene contra sí y á favor del expresado monasterio, de dos fanegas cuatro celemines y dos cuartillos de pan mediado anuales, el cual ha sido capitalizado segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837, en 3745 rs y un maravedí.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y gobierno. Burgos 29 de octubre de 1842. Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Para suplir la falta que se nota en esta Capital de una escuela científica de música, donde pudieran instruirse los aficionados á tan bello arte, y mucho mas los que deseen estudiarle como una honrosa profesion en que fundar su estado civil, se ha propuesto D. Mariano Tafall vecino en esta Ciudad, crear un Establecimiento en el cual se enseñará con la maestría, de-

licadeza y rapidez que se requiere, tanto la parte científica del arte como su aplicacion, teórica y ejecutiva á cualesquiera instrumento por el orden siguiente.

1.ª Parte. Teórica y práctica de la música, ó bien sea Solfeo desde los principios hasta hacerse un buen conocedor y repentista; abrazando todas las reglas del canto, con la acentuacion y pronunciacion del Español, é Italiano, por los métodos mas modernos.

2.ª Parte. El piano y órgano por el método de Adam, la guitarra por el método de Aguado.

Violin y viola por el método del conservatorio de Paris de Rode, Kreuzert y Baillot y tambien por otro mas moderno de de Pastou.

El Violonchelo por el de Bruneti.

Flauta por el de Tolón.

Clarinete por el del maestro del Establecimiento.

Fagot por el de Ozi.

Trompa, corneta de llaves, fígle, Trombon y Bucsen, Clarin de harmonia y clabitors, por los métodos mas modernos.

Trompa y cornetin á piston por el de L. Dufréne. Además se enseñará el canto llano y figurado eclesiásticos; y teniendo presente la falta de imprentas de música, y que los aprendices no pueden hacerse con las obras que desean, se les enseñará por base general á copiar música con claridad y buenos caracteres.

El maestro y director no ha perdonado medio ni trabajo para proporcionar á sus alumnos, cuantos conocimientos les sean útiles y desvanecer todas las dudas que tengan en la materia, haciendo progresos bien conocidos de manera, que con solos dos meses de estudio en el solfeo, con una mediana aplicacion y capacidad, promete poner á los discípulos en estado de empezar á aprender instrumento que les facilitará el establecimiento los dos primeros meses solamente, por si no le acomodase al discípulo el continuar, ó quisiese variar en su eleccion.

Las horas de leccion serán de diez y media á una de la mañana, y los que no puedan acudir por sus ocupaciones, se les mudará la hora segun convenga.

Para las Señoritas que gusten concurrir, hay en el mismo Establecimiento un cuarto por separado. Tambien hay piano, manocordios y profesor de estos instrumentos que enseñará con toda perfeccion, y abrazará todo lo concerniente al órgano y á la iglesia; habrá tambien un músico pasante, para que repase las lecciones en el mismo establecimiento antes de tomarlas el Maestro; advirtiendo que no se admitirán mas discípulos que los que se puedan enseñar con comodidad.

El precio de esta enseñanza serán 40 rs. mensuales adelantados al inscribirse: las personas que quieran aprovechar se de los estudios y se les ofrezca alguna duda pueden dirigirse á D. Mariano Tafall, maestro y director quien dará principio á la enseñanza el 7 de Noviembre en la Calle del Hospital de los Ciegos, número 14, subida al Colegio de Saldaña.

NOTA. Se advierte que no hace falta comprar ningun libro, pues las lecciones se pondran manuscritas.

Tambien se admiten discipulos á pupilo á precios convencionales.

Las Comunidades religiosas, historia de su vida pública y privada, desde el origen de los primeros monges, hasta la supresion de los conventos en España. Esta obra que formará dos tomos con 250 estampas finas, se publica por entregas. Cada una de ellas consta de ocho páginas de impresion elegante á dos columnas, y tres estampas perfectamente iluminadas, representando todos los trages de las Instituciones monásticas.

Se dan al mes cuatro ó cinco entregas sin interrupcion. Se suscribe á 3 rs. cada entrega, en Burgos en casa de Arnaiz.